

GACETA OFICIAL

AÑO XXV

PANAMÁ, 20 DE JUNIO DE 1928

NÚMERO 5323

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 39.—Casa particular: Calle 39, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 19.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular:

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Resolución	número	de	fechas	Páginas
Resolución	número 10.	de	4 de Mayo de 1928.	18177
Resolución	número 11.	de	11 de Mayo de 1928.	18177
Resolución	número 13.	de	15 de Mayo de 1928.	18177
Resolución	número 15.	de	24 de Mayo de 1928.	18177
Resolución	número 16.	de	24 de Mayo de 1928.	18177
Resolución	número 17.	de	25 de Mayo de 1928.	18177
Resolución	número 18.	de	5 de Junio de 1928.	18177
Resolución	número 20.	de	5 de Junio de 1928.	18177
Resolución	número 21.	de	12 de Junio de 1928.	18178

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica.	18178
Solicitud de registro de marca de comercio.	18178
Solicitud de registro de marca de fábrica.	18178
Solicitud de registro de marca de fábrica.	18178
Solicitud de registro de marca de fábrica.	18178

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 11 de Junio de 1928.	18179
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 12 de Junio de 1928.	18179
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 13 de Junio de 1928.	18179

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 14 de Junio de 1928.	18179
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Junio de 1928.	1819
Avisos Oficiales.	18179
Edictos.	18180

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 10.—Panamá, Mayo 4 de 1928.

Vistas las comunicaciones por las cuales los señores Hernando Quirós G. y Sebastián Pinzón solicitan licencia para separarse de sus puestos de Inspectores de Instrucción Pública de los Distritos Escolares de Penonomé y Pesé, respectivamente, por sesenta días renunciabiles.

SE RESUELVE:

Conceder a los señores Hernando Quirós G. y Sebastián Pinzón, la licencia que solicitan para separarse de sus puestos de Inspectores de Instrucción Pública de los Distritos Escolares de Penonomé y Pesé, respectivamente.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 11

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 11.—Panamá, Mayo 11 de 1928.

En memorial de fecha 6 de Diciembre último solicita la señorita Idaura M. Rangell, en su carácter de Inspectora Interna de la Escuela Normal de Institutoras, que se le reconozca el derecho de cobrar, del fondo de recompensas para maestros, tres meses de sueldo por causa de enfermedad.

Como la solicitante ha dado cumplimiento a lo que exigen los incisos a) y b) del artículo 12 del Decreto número 43 de 1925.

SE RESUELVE:

Reconocer a la señorita Idaura M. Rangell el derecho de cobrar de los fondos de recompensas para maestros la suma de sesenta y cinco balboas equivalente a tres meses de sueldo como Inspectora Interna de la Escuela Normal de Institutoras, a partir de Diciembre de 1927.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 13

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 13.—Panamá, 15 de Mayo de 1928.

En memorial de fecha 10 de Abril de este año, solicita la señorita Tomasa E.

Casís, que se le nombre Directora Suplementaria en virtud de lo establecido en el artículo 65 de la Codificación Escolar, por haber completado veintiocho años de servicio.

La Inspección General de Enseñanza, en oficio número 424 B, de fecha 24 del mes de Abril citado, dice así:

«Toda vez que la señorita Tomasa E. Casís, miembro del personal docente hace veintiocho años, según consta en su hoja de servicios, ha llenado los requisitos que exige el Decreto Ejecutivo número 131 de 1925, dictado en desarrollo de la Ley 41 de 1924, creo que es de justicia concederle el derecho de ser nombrada Maestra Suplementaria, tal como lo solicita en su memorial de fecha 10 del presente mes».

Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señorita Tomasa E. Casís el retiro de que trata el artículo 63 de la Codificación Escolar y reconocerle el derecho de ser nombrada Directora Suplementaria de conformidad con el artículo citado y con el 65 de la misma Codificación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 15

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 15.—Panamá, 24 de Mayo de 1928.

En memorial de fecha de hoy solicita la señorita Silvia Franciscani, Maestra de la «Escuela República Argentina», que se le declare transitoriamente inhabilitada para seguir en su puesto y que se le pague tres meses de sueldo conforme lo dispone la Ley 41 de 1924. Para el efecto acompaña a su solicitud un certificado médico en que consta su enfermedad y otro certificado expedido por el Inspector de las Escuelas de la Capital, documentos éstos exigidos en el Decreto número 43 de 1925.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Declarar a la señorita Silvia Franciscani transitoriamente inhabilitada para continuar en su puesto de Maestra por causa de enfermedad comprobada, y reconocerle el derecho de cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros, la suma de ciento veinte y cinco balboas, equivalente a tres meses de sueldo a que tiene derecho la solicitante conforme lo dispone el Decreto número 43 de 15 de Junio de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 16

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 16.—Panamá, Mayo 24 de 1928.

Vista la comunicación de fecha 14 de los corrientes, por la cual la señora Ida María G. de Díaz renuncia el cargo de Maestra de la Escuela Mixta de Juan Díaz, por estar comprendida en el artículo 11 de la Codificación Escolar,

SE RESUELVE:

Aceptar a la señora Ida María G. de Díaz la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 17.—Panamá, Mayo 25 de 1928.

Vista la comunicación anterior, de fecha 23 de los corrientes, por la cual la señora Delia de Tejera renuncia el cargo de Secretaria de la Escuela Profesional.

SE RESUELVE:

Aceptar a la señora Delia de Tejera la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 18

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 18.—Panamá, 5 de Junio de 1928.

Vista la comunicación de fecha 1º de los corrientes, por la cual el señor M. Villarreal renuncia el cargo de Inspector Interno en el Instituto Nacional,

SE RESUELVE:

Aceptar al señor M. Villarreal la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 20

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 20.—Panamá, 5 de Junio de 1928.

En escrito de fecha 25 de Enero último solicitó el señor Félix Rangell que se le reconociera el derecho de cobrar del fondo de recompensas para maestros la suma a que tiene derecho de acuerdo con la Codificación Escolar, y al efecto acompañó a su solicitud los documentos exigidos para ese fin.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Reconocer al señor Félix Rangell tres meses de sueldo o sea la suma de ciento cincuenta balboas que recibirá del fondo de recompensas para maestros.

Se funda esta Resolución en los artículos 8º y 10 del Decreto número 43 de 15 de Junio de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

RESOLUCION NUMERO 21

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 21.—Panamá, 12 de Junio de 1928.

Vista la comunicación de fecha 7 de Enero último, por la cual la señora Edvina de Barahona renuncia el cargo de maestra de la escuela mixta de Pueblo Nuevo, por estar comprendida en el artículo 11 de la Codificación Escolar.

SE RESUELVE:

Aceptar a la señora Edvina de Barahona la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que ocupa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

JERUSA B. DUNCAN.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

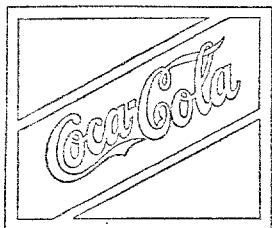
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de «The Coca-Cola Company», domiciliada en la ciudad de Atlanta, Condado de Fulton, Estado de Georgia, para amparar y distinguir en el comercio bebidas no alcohólicas y sin malta, y siropes para la fabricación de dichas bebidas.

La marca en referencia consiste en una figura rectangular atravesada diagonalmente por una banda ancha sobre la cual se leen las palabras distintivas «COCA» y «COLA» conectadas por un guión así: «COCA-COLA», en caracteres caprichosos.



La marca se aplica en las envolturas, botellas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etcétera, que contienen los efectos; y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Se acompaña el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Junio 15 de 1928.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 19 de Junio de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

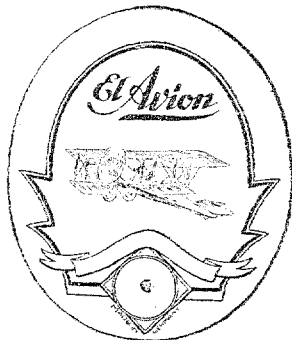
2 vs.—1

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE COMERCIO

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

Yo, Roberto Jiménez, en mi carácter de apoderado de Gilberto Brid, comerciante establecido en esta ciudad, suplico a usted se sirva ordenar, que en el Despacho a su cargo se haga el registro, por mi mandante, de la marca de comercio que paso a describir:

La marca consiste en una etiqueta de forma elíptica en cuya parte superior se leen las palabras «EL AVION»; en el centro de la etiqueta hay un aeroplano en el acto de volar, y en la parte inferior una pequeña circunferencia que lleva encima una cinta. Todo este conjunto va rodeado por una orla de fantasía.



Esta marca sirve para distinguir y amparar en el comercio cerveza de fabricación extranjera.

Gilberto Brid se reserva el derecho de usar esta marca en cualquier tamaño y color o colores y de introducir variaciones en las diferentes partes de que ella consiste sin alterar su carácter distintivo. También se reserva el derecho de usar independientemente y separados del resto de la marca, los elementos principales de ella, que son el aeroplano y las palabras «El Avion», y de usar estas palabras solas o el aeroplano solo si así lo creyere conveniente.

Esta marca se usa en botellas, etiquetas, envolturas, cajas, etcétera.

Acompaño: poder que acredita mi personería; cuatro facsímiles de la marca; comprobante del pago de los derechos fiscales correspondientes y de la publicación en la GACETA OFICIAL, y un cisé.

Panamá, Mayo 18 de 1928.

Roberto Jiménez.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 8 de Junio de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de trasfondo de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra el once de Agosto de 1909, bajo el número 315500, para amparar y distinguir en el comercio Whisky. Esta marca está inscrita a favor de la «White Horse Distillers Limited», domiciliada en 120, calle St. Vicent, Glasgow, Escocia.

La marca en referencia consiste en las palabras distintivas

WHITE HORSE

o, traducidas al castellano, «Caballo Blanco», y se aplica en los envases, botellas, cajas, otros receptáculos y en las envolturas, etcétera de los efectos, de modo que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo como queda dicho.

La dicha «White Horse Distillers Limited», tiene la representación de un caballo; registrada, como marca de fábrica en esta República bajo el número 658, de fecha 21 de Noviembre de 1923.

Anexos:

El poder que me faculta en el asunto;

Comprobante del registro de la marca en Inglaterra;

Comprobante del pago de los derechos fiscales;

Cuatro facsímiles de la marca; y

Papel sellado y estampillas para los requisitos del caso.

Panamá, Junio 11 de 1928.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 12 de Junio de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el re-

gistro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América, a favor de la «Russell Grader Manufacturing Company», de No. 2007, Avenida University S. W., ciudad de Minneapolis, Estado de Minnesota, para amparar y distinguir en el comercio máquinas para nivelar caminos.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

RUSSELL

escrita de manera caprichosa. Entre las letras RUS y ELL se ve una S caprichosa, hecha de tal manera que forma una raya en la parte superior de la ELL, y otra raya en la parte inferior de la RUS. Cada una de las letras RUS van disminuyéndose en altura progresivamente, mientras que las letras ELL van aumentando de igual manera.

La marca en referencia se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc., de éstos, de manera que se estime conveniente; y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña:

El poder que me faculta en el asunto y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Junio 4 de 1928.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Junio 11 de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la firma «Hanson, Westcott & Duncanson», domiciliada en No 1030, calle Charles norte, ciudad de Baltimore, Estado de Maryland, para amparar y distinguir en el comercio antisépticos, germicidas o bactericidas.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

MERCUROCHROME

y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, botellas, otros receptáculos, etcétera, de éstos, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña: el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Junio 4 de 1928.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 11 de Junio de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no

se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 11 de Junio de 1928.

As. 2615. Escritura 227, de 5 de este mes, de la Notaría de Colón, por la cual Vicente Lara Pagués declara cancelada una hipoteca que pesaba sobre una finca ubicada en Colón, de propiedad de Teodoro Lando.

As. 2616. Escritura 255 de 20 de Febrero de este año, de la Notaría 2ª, por la cual se protocolizan las actas de las sesiones celebradas por la Asamblea General de socios del «Club Unión», en los días 30 de Diciembre de 1926 y 21 de Diciembre del año pasado.

As. 2617. Escritura 677, de esta fecha de la Notaría 2ª, por la cual Ismael A. Vallarino cancela hipoteca a Joseph N. Cirieli.

As. 2618. Escritura 679, de 7 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Hilma L. de Miller confiere poder a Henry von Lindebaum.

Panamá, Junio 11 de 1928.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 12 de Junio de 1928.

As. 2619. Escritura 315, de 8 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Balbino García S. cancela hipoteca a Horacio Velarde sobre una finca en esta ciudad.

As. 2620. Escritura 553, de 16 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Chong Pak y otro confieren poder a Héctor Valdés.

As. 2621. Escritura 635, de 2 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual Rita Saa recibe un préstamo adicional de Cirilo J. Martínez, garantizado con hipoteca sobre un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 2622. Escritura 676, de 11 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual Peter Mac Kellar vende a Clementina Roberts un lote de terreno en este Distrito.

As. 2623. Escritura 681, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Luis C. Herbringer constituye hipoteca a favor de Jesús Gargallo sobre una finca en esta ciudad y Catalina C. de Piedra cancela hipoteca a Herbringer.

As. 2624. Escritura 33, de 19 del mes pasado, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual ese Municipio vende a Ezequiel Vargas J. un lote de terreno en ese Distrito.

As. 2625. Escritura 62, de 31 de Enero de este año, de la Notaría 1ª, por la cual Ezequiel Vargas vende a María Dianas un lote de terreno ubicado en el Distrito de Aguadulce.

As. 2626. Escritura 40, de 29 del mes pasado, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual ese Municipio vende a María Ballesteros un lote de terreno en ese Distrito.

As. 2627. Escritura 664, de 8 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Julia I. E. de González confiere poder a Alcides González.

As. 2628. Escritura 683, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Julia I. E. de González da en arrendamiento a Julio J. Araúz una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2629. Acta del remate verificado ante el Juez Primero de este Circuito el 9 de Junio de este año, en el cual se adjudica a Pablo Menotti parte de una finca situada en esta ciudad.

As. 2630. Escritura 670, de 8 de este mes, de la Notaría Segunda, por la cual el Gobierno Nacional vende a Rodolfo Sauri un lote de terreno situado en el Distrito de Capira.

As. 2631. Escritura 3, de 7 de Mayo de este año, otorgada ante el Consúl de Panamá en Kingston, por la cual Claudius O. Cruchley dona a Hledwyn Cruchley una finca situada en la ciudad de Colón.

As. 2632. Adición al asiento anterior.

As. 2633. Escritura 273, de 9 de este mes, de la Notaría de Colón, por la cual los herederos de Theodoro Eklund venden a Isaac Levy Tolédano parte de varias fincas situadas en Colón, Tolédano encarga una obligación y los herederos de Eklund constituyen hipoteca a favor del mismo Tolédano.

Panamá, Junio 12 de 1928.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 13 de Junio de 1928.

As. 2634. Escritura 587 de la Notaría 2ª de este Circuito, de 22 de Mayo del corriente año, por la cual Leontina Basso de Defranchi forma una sola finca con dos de su propiedad y vende parte de ella al señor Eduardo Lorente y Nieto, por la suma de B. 4.000.00.

As. 2635. Escritura 688 de la Notaría 2ª de este Circuito, de 12 de los corrientes, por la cual los esposos Julio Defranchi y Leontina Basso de Defranchi adicionan la escritura 587 de 2 de Mayo del corriente año.

As. 2636. Escritura 235 de la Notaría de Colón, de 11 de Junio del corriente año, por la cual se protocoliza el título de propiedad de dos casas ubicadas en la ciudad de Colón y que pertenecen a Samuel Price Wilson.

As. 2637. Escritura 185 de la Notaría de Colón, de 5 de Mayo del corriente año, por la cual Juan Francisco Garois y Ernesto Jaramillo Avilés reforman la escritura 123 de 15 de Abril de 1926.

As. 2638. Escritura 680 de la Notaría 2ª de este Circuito, de 12 de Junio del corriente año, por la cual Alfredo A. Ayala declara haber construido una casa en terreno propio en esta ciudad a un costo de B. 20.000.00.

As. 2639. Certificado No. 3 de 1º de Junio del corriente año, expedido por el Gobernador de la Provincia de Herrera, en el cual consta la razón social de la casa «Wing Kwong Cheong & Cia.»

As. 2640. Escritura 228 de la Notaría de Colón, de 7 de Junio del corriente año, por la cual Hector Connor vende una casa a la «Corporación de Panaderías y Abarrotes de Colón.»

As. 2641. Escritura 229 de la Notaría de Colón, de 7 de Junio del corriente año, por la cual Hector Connor, Alice Campbell, George Kerr y Charles Goodridge transfieren una finca situada en la Provincia de Colón a la «Corporación de Panaderías y Abarrotes de Colón.»

As. 2642. Escritura 28 de 31 de Mayo de este año, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Vota Jane Heron vende una finca situada en Bocas del Toro a «Carl Friese & Co.»

As. 2643. Adición al asiento anterior.

As. 2644. Escritura 35 de 25 de Marzo de 1928, de la Notaría de Herrera, por la cual Encarnación Correa y otros constituyen la sociedad denominada «Correa y Cia., Limitada», con domicilio en Chitré, la cual funcionaba anteriormente con el nombre de «Compañía del Acueducto de Chitré.»

As. 2645. Escritura 67 de 22 de Septiembre de 1927, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual el Gobierno Nacional cancela hipoteca sobre un lote de la

baja mar de Bocas del Toro, a Herbert Leer y Otto Gilbert.

As. 2646. Escritura 324 de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Pascal Canavaggio confiere poder general a Anastasio Ruiz Noriega.

As. 2647. Escritura 321 de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual se funda la sociedad «Solano, Barraza y Compañía, Limitada.»

As. 2648. Escritura 690 de hoy, de la Notaría 2ª, por la cual Charles Clements Wirz declara la construcción de una bodega sobre terreno de su propiedad y reúne cinco fincas para formar una sola, situadas en esta ciudad.

Panamá, 13 de Junio de 1928.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 13 de Junio de 1928.

As. 2649. Escritura 682 de 12 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual Julia I. E. de González declara la construcción de una casa en terreno propio en esta ciudad.

As. 2650. Escritura 1455 de 24 de Octubre del año pasado de la Notaría 2ª, por la cual José A. Arias confiere poder a Ricardo A. de la Guardia.

As. 2651. Escritura 693 de ayer de la Notaría 2ª, por la cual José A. Arias vende a Justo F. Arsemena un lote de terreno en esta ciudad.

As. 2652. Escritura 236 de 11 de los corrientes de la Notaría 1ª, por la cual Pascal Canavaggio cancela un poder y otorga otro Frank Canavaggio.

As. 2653. Certificado 966 de 12 de los corrientes, expedido por el Gobernador de esta Provincia en el cual consta la razón social «Hermanos de la Guardia S. A.»

As. 2654. Certificado 960 de 30 de Abril de este año expedido por el Gobernador de esta Provincia en el cual consta la razón social «C. A. de Yeaza y Compañía.»

As. 2655. Escritura 187 de 9 de los corrientes de la Notaría de Chiriquí, por la cual Antonio Anguloza Jr. confiere poder a Joaquín M. Arias.

As. 2656. Escritura 592 de ayer de la Notaría 2ª, por la cual Peter McKellar vende a Sydney Bayne un lote de terreno en las Sabanas de esta ciudad.

As. 2657. Escritura 697 de esta fecha de la Notaría 2ª, por la cual Francisco Sibauze vende a Esteban Ortega un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

As. 2658. Escritura 695 de esta fecha de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Walter Cook Station.

As. 2659. Escritura 696 de esta fecha de la Notaría 2ª, por la cual Walter Cook Station constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre dos fincas ubicadas en Chiriquí.

As. 2660. Escritura 31 de 17 de Junio del año pasado de la Notaría de Veraguas, por la cual Juan Him confiere poder a See Hinz.

As. 2661. Adición al asiento anterior.

Panamá, Junio 14 de 1928.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Junio de 1928.

As. 2662. Copia de la diligencia de fianza otorgada ante el Juez 2º del Circuito de Colón, con fecha de ayer, por la cual Pedro Hansen constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad, para responder por la exarcondación de Joaquín Castillo.

As. 2663. Escritura 586 de 22 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual George W. Pougher y otro venden a Miguel Hives un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

As. 2664. Escritura 138 de 11 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a Catalino Abrego y otro, un lote de terreno ubicado en ese Distrito.

As. 2665. Entró anteriormente bajo asiento 1898 del Tomo 14 del Diario.

As. 2666. Escritura 239 de 12 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de una casa ubicada en la ciudad de Colón, expedido a favor de West Walten WII.

As. 2667. Escritura 327 de 13 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de George Zarak.

As. 2668. Escritura 38 de 12 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de dominio de una casa ubicada en Penonomé y expedido a favor de la sucesión de Paulino Oceña.

As. 2669. Escritura 701 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Angel de Castro vende a Rita L. de Chipote un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

As. 2670. Escritura 692 de 8 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza un acta de la sesión celebrada el 10 del mes pasado por la sociedad denominada «Real State Progressive Corporation».

As. 2671. Escritura 698 de 14 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Stanislaus P. Anthony cancela hipoteca a Alexander Graham y otro.

As. 2672. Escritura 244 de 13 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Alberto Castillo D. constituye hipoteca a favor de Isaac L. Tolédano, sobre una finca ubicada en la ciudad de Colón.

As. 2673. Escritura 588 de 22 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Honorina R. Lyons cancela hipoteca a Julio Defranchi y otro, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2674. Escritura 590 de 32 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Leontina B. de Defranchi constituye hipoteca a favor de Eduardo Lorente N. sobre una finca ubicada en esta ciudad.

Panamá, Junio 15 de 1928.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B. 6.00
» seis meses..... 3.00
» tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Pe-

nal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 la rústica.

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/ 1.00 el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

PEDRO LÓPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALEZ.

AVISO

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.

Se hace saber a las personas o corporaciones que hayan obtenido Patente de Privilegio en esta República de acuerdo con el artículo 1988 del Código Administrativo, que esta Secretaría le va a dar extracto cumplimiento al artículo 2002 del mencionado Código, que dice:

Artículo 2002. Las patentes de nuevas industrias que se conceden de conformidad con el artículo 1988 de este Código, caducarán cuando no se haya hecho uso de ellas durante el primer tercio del tiempo por el cual se hayan concedido.

Se concede, pues, un plazo hasta el 31 de Julio del corriente año para dar cumplimiento a la disposición copiada; y una vez pasada la fecha señalada, se declararán caducadas todas las patentes cuyos dueños no hayan dado cumplimiento a dicha disposición.

Panamá, Abril 27 de 1928.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
J. D. AROSRENA.

EDICTOS

EDICTO

El suscrito, Juez 1º del Circuito de Colón,

Cita a Cedell Acosta de Gonzaga, para que por sí o por medio de apoderado, se presente a este Juzgado a hacer valer sus derechos en la demanda de divorcio que le ha propuesto Ramón Gonzaga, advirtiéndole que si no compareciere dentro del término de treinta días hábiles, se le nombrará un defensor, con quien continuará el curso del juicio.

Fijado hoy, diez de Mayo de mil novecientos veintiocho, por un término de treinta días, en lugar público de la Secretaría.

El Juez,

B. REYES T.

El Secretario,

Silvio Vázquez.

6 vs.—5

EDICTO EMPLAZATORIO N° 38

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Por el presente emplaza a Manuel Pineda Estrada o Manuel Chávez (a) Patisa y Alberto Pizarro de identificación desconocida, para que dentro del término

de doce días más el de la distancia, comparezcan a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se les sigue por el delito de falsificación, con advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, perderán el derecho de ser excarcelados bajo fianza cuando ésta procediere, y la causa seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de los enjuiciados, o por lo menos de los juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2005 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a primero de Junio de mil novecientos veintiocho.

El Juez,

J. M. PINILLA URRUTIA.

El Secretario,

Clementino de Gracia V.

5 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chitré,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Celerín, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un buey de color amarillo pálido, pelón, de primera clase, marcado a sangre en las orejas con sendos cortes en forma de semicírculo, el de la oreja derecha hacia abajo y el de la izquierda hacia arriba, cada uno y también está marcado a fuego con los siguientes ferretes: C en la paleta y H S en el lado derecho (en el anca) y

J. D. O'G.

las dos primeras en el anca y el último en la paleta del lado izquierdo del referido animal.

Dicho buey ha sido denunciado por el mismo señor Celerín, por estar pastando en su potrero «Tres Hermanos» desde el 21 de Mayo último, sin dueño conocido.

Para darle cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía y se envía copia del mismo para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencidos los treinta días que la ley señala, si no se presentare reclamo alguno por quien se crea con derecho al expreso animal, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Chitré, Junio 5 de 1928.

El Alcalde del Distrito,

J. A. PORCELL S.

El Secretario,

J. González V.

30 vs.—1

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia del Darién,

HACE SABER:

Que la señora Natalia Moreno de Lay se ha dirigido a este Despacho demandando la adjudicación gratuita de un lote de terreno baldío ubicado en el Distrito de Chirigana, por medio del memorial siguiente:

«Señor Administrador Provincial de Tierras,

Presente.

La abajo firmante, Natalia Moreno de Lay, mi jor, casada, madre de familia, de origen doméstico, panameña de nacimiento y residente en el Distrito de Chirigana, Provincia del Darién, ante usted con el debido respeto, comparezco en solicitud de un lote de terreno ubicado en este mismo Distrito de Chirigana, de 9 hectáreas ochocientos doce metros cuadrados, cuyos linderos son:

Norte, manglares y desembocadura de la Quebrada Punulosa; Sur, tierras nacionales y Quebrada Panulosa; Este y Oeste, tierras nacionales.

Atravesando de Sur a Norte por la mencionada quebrada, he cultivado cuatro hectáreas de guineos, plátanos, palmas de coco y cuatro hectáreas de ñame, posesión de que disfruto desde hace más de dos años consecutivos, sin reconocer derechos sobre terceros.

Para acreditar el derecho sobre el mencionado predio y la calidad de ser libre y de ser de los adjudicados a título gratuito, remito junto con la presente, tres declaraciones extrajudiciales rendidas en el Juzgado del Circuito de esta Provincia, por los señores Nicolás Peña Miranda, Esteban Vázquez y Policarpo Fomay y también el plano respectivo y el informe aludidamente rectificado ante el Juzgado de este Circuito por el Agrimenso Oficial, señor Rogelio A. Vázquez.

La Palma, Mayo 24 de 1928.

Natalia Moreno de Lay.

En cumplimiento de lo determinado por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud que antecede, ocurra a hacer valer sus derechos dentro del término que señala la ley del ramo, se fija este edicto en lugar público de este Despacho por el término de 30 días hábiles.

Fijado en esta Administración, hoy primero de Junio de mil novecientos veintiocho, a las nueve de la mañana.

El Administrador de Tierras,

BARTOLOMÉ PEÑA.

El Secretario,

J. Font R.

3 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Buenaventura González, vecino de Bejuco, se encuentra depositado un caballo de color blanco melado, como de diez años de edad, no tiene marca a fuego de ninguna clase, es careto y como de cinco cuartas de alto.

Este animal ha sido denunciado por el mismo señor González por encontrarse vagando por los llanos de Bejuco hace más de un mes.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina, y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días.

Vencido el término fijado sin que se presente persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho semiviente será avalado por peritos y rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Chame, Mayo 31 de 1928

El Alcalde,

JOSE J. CALIPOLITI.

El Secretario,

Ismael Antagillas.

30 vs.—5

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Ocú, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Gil, se encuentra depositada una novilla amarilla, de tres años de edad, marcada a fuego así:

la cual se encontraba vagando en el lugar denominado Borriguero, de esta jurisdicción, sin conocerse dueño alguno, por espacio de dos años.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días. Si vencido este término, no se presenta reclamo alguno, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Ocú, Mayo 5 de 1928.

El Alcalde Municipal,

MAXIMINO CARRIZO C.

El Secretario,

Ricardo Rosa.

30 vs.—6

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Toribio Fuentes se encuentra depositada una yegua mora azulera marcada a fuego así:

JJ

parida de un mulo sin bierro, poco menos de un año de edad. La referida yegua se encuentra pastando en el lugar denominado «Los Higos» de esta jurisdicción hace más de un año, sin dueño que la reclame.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho al referido animal. Si dentro de treinta días, contados desde la fecha no fuere reclamado en forma legal, será rematado por el señor Tesorero Municipal en moneda pública.

Parita, Mayo 15 de 1928.

El Alcalde,

ANTAL QUINZADA.

El Secretario,

J. A. Martínez.

30 vs.—9

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, en uso de la facultad que le confiere el artículo 1601 del Código Administrativo,

HACE SABER:

Que dentro de una propiedad del señor Miguel Caballero, ubicada en este Distrito, pastaba desde hace algunos meses una novilla de color amarillo más bien pálido y sarda como de dos años y medio poco más o menos sin marca de sangre y de fuego una **W. C.** en la paleta derecha y la misma marca en la cadera derecha es decir **W. C.** que el señor Miguel Caballero la denuncia como bien mostrenco y que el mismo señor Caballero se nombre depositario de ella.

El suscrito, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1600, 1601 y 1602 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina por el término de treinta días y se ordena enviar una copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

San Carlos, 24 de Abril de 1928.

VIANOR BELLICO,

Alcalde.

Daniel Díaz,

Secretario.

30 vs.—22